



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.



M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

C. Vicente Luna Ruiz
Representante legal de la persona moral denominada
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.



*Recibo Original
Carpeta T. González Rodríguez
Eduardo...
09/03/2022*

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

CC. José Noé Silva Olvera, Oscar Silva Olvera y
Gaspar Telésforo González Rodríguez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE ALARMAS"**, identificado con bitácora número **22/DD-0068/01/22**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 18 de enero de 2022, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0068/01/22**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 11 de enero de 2022 suscrito por el **C. Vicente Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE ALARMAS"** con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el objetivo del **proyecto** es contar con un sistema de alarmas que incluya todas las áreas de la planta y que comunique de manera clara el escenario y lugar de la emergencia que se esté presentando dentro de las instalaciones de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V** en el Estado de Querétaro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

"Se presenta tabla de coordenadas de la instalación donde se realizará el proyecto una vez autorizado.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
VÉRTICES	E	N
1	381030.38	2268310.23
2	381033.10	2268307.46

*M
V
P
S*



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

3	381249.69	2268531.07
4	381264.13	2268515.91
5	381261.83	2268513.81
6	381250.56	2268525.08

ALCANCE:

El alcance general se divide en 2 etapas, que el proveedor debe considerar en el proyecto

Para la Primera Etapa se considera las siguientes mejoras:

El proyecto consiste en:

1. Enlazar a la red general de Alarmas existente los almacenes de Materia Prima, Producto Terminado, Planta de Mezclado I, Edificio Cosmética, Edificio Industrial y Centro de Formación.

Para realizar el enlace de estas áreas se debe revisar mediante levantamiento en sitio, si es posible utilizar la tubería existente o se debe realizar instalación de tubería nueva en las áreas correspondientes a enlazar.

2. Instalación y conexión de cableado de comunicación ya sea par trenzado y/o fibra óptica para conexión de los tableros a enlazar de almacenes de Materia Prima, Producto Terminado, Planta de Mezclado I, Edificio Cosmética, Edificio Industrial y Centro de Formación.

3. Realizar el etiquetado e identificación del cableado a instalar que indique origen y destino del cableado y equipo de procedencia.

4. Instalación, cableado, conexión y configuración de 2 semáforos, cada uno con 3 luces indicadoras (rojo, azul y ámbar) y una bocina. Ambos semáforos estarán ubicados sobre el área-verde, el primero a un costado de la vialidad principal, a la altura de la caseta de vigilancia 2 y el segundo a un costado de la vialidad a la altura del edificio de Ingeniería.

5. Actualización y/o creación de plano de Arquitectura de cómo quedará después de realizar el enlace de comunicación de los gabinetes Notifier.

6. Realizar la configuración y/o programación para dar de alta en el Notifier de la red General de Alarmas los tableros Notifier de los Almacenes de Materia Prima, Producto Terminado, Planta de Mezclado I, Edificio Industrial, Edificio Cosmética y Centro de Formación, incluyendo todas las señales que llegan a cada uno de los tableros.

7. Modificación de los mensajes desplegados en los Tableros Notifier de las señales que componen el Sistema General de Alarmas como son, Detectores de Sustancias de Cloro, Mezcla Explosiva, Cloro, Detectores de Humo y Estaciones Manuales, siguiendo la siguiente estructura: Planta - Ubicación - Sustancia - Tag

8. Identificación de los Estrobos y Bocinas que componen el Sistema General de Alarmas, la identificación debe ser una placa con el tag correspondiente y debe ser resistente al ambiente de la planta y al clima.

[Handwritten signature and initials]





Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

9. Actualización o creación de plano de arreglo interno de los gabinetes TCA -TDA 01 al TCA-TDA 12 que componen el Sistema General de Alarmas, indicando el Tag de las señales que están conectadas en ellos.

10. Etiquetado de cableado de las señales que llegan a cada uno de los gabinetes TCA - TDA del Sistema General de Alarmas.

Para una Segunda Etapa se considera las siguientes mejoras:

1. Tendido de cableado o fibra óptica con su respectiva canalización y configuración para tener una red anillo en el Sistema General de Alarmas.

2. Reubicación de estrobos existentes ubicados en planta 1 de PB, 1er Nivel y 2do Nivel.

3. Reubicación de estrobos existentes ubicados en planta 2.

4. Instalación, cableado, conexión y configuración de un semáforo, estará ubicado sobre el área verde a un costado de la vialidad principal a la altura del edificio de Ingeniería.

5. Actualización de las matrices Causa - Efecto

Los equipos y cableado deberán cumplir con las especificaciones de área correspondiente en donde se llevarán a cabo los trabajos.

Se deben entregar reportes de pruebas, continuidad, punto a punto y las que apliquen para asegurar que la instalación y conexión en campo fue realizada de manera correcta.

El gabinete, módulos electrónicos, equipo eléctrico, cableado y lo que implique la instalación deberá estar identificado y etiquetado.

Se deben realizar pruebas de comisionamiento y puesta en marcha.

JUSTIFICACIÓN / OBJETIVOS

El objetivo del proyecto es contar con un sistema de alarmas que incluya todas las áreas de la planta y que comunique de manera clara el escenario y lugar de la emergencia que se esté presentando como puede ser: Detección de Fuego, Gas Tóxico o Gas Combustible. De esta manera la aplicación de respuesta a emergencias (Brigada y protocolos de actuación) serán conforme al escenario que se presente.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Generales Civil

Del proyecto en general descrito en el alcance de este documento, se necesita instalar 2 semáforos en distintas áreas de las instalaciones de THOR Químicos, éstos trabajos requieren realizar instalación de tubería en áreas verdes, fabricación de registros y soportes de concreto para los semáforos. (Dados).

Se requiere realizar excavaciones y compactación de forma manual, las excavaciones para la canalización de tubería serán de no más de 30 cm de profundidad y 10 cm de ancho para la instalación de tubería de 1" de diámetro.



[Handwritten signature and initials]



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

Para la instalación de los semáforos se realizarán bases o dados de 40x40x30 cm para soportar los semáforos.

Para la canalización o instalación de tubería para llevar las señales de los semáforos se tendrán que realizar registros de 60x60 cm cada 30 metros sobre el área verde ubicada a un costado de la vialidad hasta llegar a la caseta de vigilancia en donde se enlazarán con el tablero de alarmas instalado ahí.

Esta misma canalización se utilizará para la instalación de fibra óptica y así tener un arreglo anillo en comunicación del sistema general de alarmas.

La tierra removida para estos trabajos será nuevamente colocada y compactada.

..."

- III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo (PCT), el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Tabla: Programa general de trabajo			Temporalidad
Etapa	No.	Actividad	
Inicio	A	INICIO	6 días
	A.1	Lista de entregables	6 días
	A.2	Listado adquisición de materiales y equipo	6 días
Planificación		PLANIFICACIÓN	5 días
	1.1	Programa de Trabajo	5 día
Ejecución		EJECUCIÓN	289 días
	2.1	ENLACE RED NOTIFIER DE PANELES DE ALARMA, LEVANTAMIENTO	17 días
	2.2	EDIFICIO COSMÉTICA, INDUSTRIAL Y CENTRO DE FORMACIÓN	2 días
	2.3	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA	5 días
	2.4	ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO	5 días
	2.5	EDIFICIO DE MEZCLAS I	5 días
	3	ENLACE RED NOTIFIER PANELES DE ALARMA, COSMÉTICA-IND-CF	34 días
	3.1	Adquisición de materiales y/o equipo	15 días
	3.2	Instalación de canalización	5 días
	3.3	Instalación de tarjeta de red NCM-F en NFS-320	1 día
	3.4	Instalación de fibra óptica	6 días
3.5	Identificación y etiquetado de fibra óptica	2 días	
3.6	Conexión de fibra óptica en TCA-05 y TCA-08	2 días	



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

3.7	Programación de panel TCA-05 en red notifier	1 día
3.8	Pruebas de funcionamiento de TCA-05 en red notifier	2 días
4	ENLACE RED NOTIFIER PANEL DE ALARMA, ALM. MATERIA PRIMA	32 días
4.1	Adquisición de materiales y/o equipo	15 días
4.2	Habilitar/armado de dispositivos en TDA-31	4 días
4.3	Instalación de tablero de distribución de alarmas	1 día
4.4	Instalación de canalización	5 días
4.5	Instalación de cableado de AMP hacia APT	3 días
4.6	Identificación y etiquetado de cableado	1 día
4.7	Instalación de tarjeta de red NCM-W en TCA-09	1 día
4.8	Programación de tarjeta de red	1 día
4.9	Pruebas de funcionamiento de TCA-0 en red notifier	1 día
5	ENLACE RED NOTIFIER PANEL ALARMA, ALM. PROD. TERMINADO	36 días
5.1	Adquisición de materiales y/o equipo	15 días
5.2	Habilitar/armado de dispositivos en TDA-30	4 días
5.3	Instalación de tablero de distribución de alarmas	1 día
5.4	Instalación de canalización	5 días
5.5	Instalación de cableado de TCA-04 hacia TDA-30	3 días
5.6	Instalación de cableado de Mezclas I hacia APT	3 días
5.7	Identificación y etiquetado de cableado	1 día
5.8	Instalación de tarjetas de red NCM-W en TCA-04	1 día
5.9	Programación de dispositivos adicionados en TCA-04	1 día
5.10	Programación de tarjeta de red	1 día
5.11	Pruebas de funcionamiento de TCA-04 en red Notifier	1 día
6	ENLACE A RED NOTIFIER DE PANEL DE ALARMA, MEZCLAS I	31 días
6.1	Adquisición de materiales y/o equipo	15 días
6.2	Habilitar/armado de dispositivos en TDA	4 días
6.3	Instalación de tablero de distribución de alarmas	1 día
6.4	Instalación de canalización	5 días
6.5	Instalación de cableado de TCA-06 hacia TDA	3 días
6.6	Instalación de tarjeta de red NCM-W	1 día

Handwritten signature and initials on the right margin.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

6.7	Programación de tarjeta de red	1 día
6.8	Pruebas de funcionamiento de TCA-06 en red Notifier	1 día
7	ETIQUETADO E IDENTIFICACIÓN DE CABLEADO Y FIBRA ÓPTICA	4 días
7.1	Ed. Cosmética-Industrial y Centro de Formación	1 día
7.2	Almacén de Materia Prima	1 día
7.3	Almacén de Producto Terminado	1 día
7.4	Ed. Mezclas I	1 día
8	INSTALACIÓN DE SEMÁFORO Y SIRENA, Ed. Cosm-Ind-CFD	35 días
8.1	Adquisición de materiales y/o equipo	15 días
8.2	Fabricación poste-soporte estrobos-sirena	2 días
8.3	Excavación para soporte y canalización	10 días
8.4	Instalación de canalización	3 días
8.5	Instalación de TDA	1 día
8.6	Instalación de cableado	2 días
8.7	Identificación y etiquetado de cableado	1 día
8.8	Programación de tarjeta de red	1 día
9	ELABORACIÓN DE PLANO ARQUITECTURA SISTEMA DE ALARMAS	8 días
9.1	Elaboración de plano Arquitectura Sistema de Alarmas	8 días
10	ACTUALIZACIÓN DE LEYENDAS EN PANELES DE ALARMAS	12 días
10.1	TCA-01, Planta 1	1 día
10.2	TCA-02, Área de Carro - Tanques	1 día
10.3	TCA-03, Almacén de Residuos Peligrosos I	1 día
10.4	TCA-04, Almacén de Producto Terminado	1 día
10.5	TCA-05, Ed. Cosmética-Industrial-Centro de Formación y Desarrollo	1 día
10.6	TCA-06, Ed. Mezclas I	1 día
10.7	TCA-07, Ed. Mezclas II	1 día
10.8	TCA-08, Caseta de Vigilancia no. 2	1 día
10.9	TCA-09, Almacén de Materia Prima	1 día
10.10	TCA-10, Planta 3	1 día
10.11	TCA-11, Almacén de Residuos Peligrosos II	1 día

Handwritten signature and date: 10/3/22



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PREVISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

10.12	TCA-12, Planta 4	1 día
11	IDENTIFICACION DE LUCES Y SIRENAS	12 días
11.1	TCA-01, Planta 1	1 día
11.2	TCA-02, Área de Carro - Tanques	1 día
11.3	TCA-03, Almacén de Residuos Peligrosos I	1 día
11.4	TCA-04, Almacén de Producto Terminado	1 día
11.5	TCA-05, Ed. Cosmética-Industrial-Centro de Formación y Desarrollo	1 día
11.6	TCA-06, Ed. Mezclas I	1 día
11.7	TCA-07, Ed. Mezclas II	1 día
11.8	TCA-08, Caseta de Vigilancia no. 2	1 día
11.9	TCA-09, Almacén de Materia Prima	1 día
11.10	TCA-10, Planta 3	1 día
11.11	TCA-11, Almacén de Residuos Peligrosos II	1 día
11.12	TCA-12, Planta 4	1 día
12	ACTUALIZACION Y/O CREACION DE PLANOS TCA's Y TDA's	36 días
12.1	TCA-01, Planta 1	3 días
12.2	TCA-02, Área de Carro - Tanques	3 días
12.3	TCA-03, Almacén de Residuos Peligrosos I	3 días
12.4	TCA-04, Almacén de Producto Terminado	3 días
12.5	TCA-05, Ed. Cosmética-Industrial-Centro de Formación y Desarrollo	3 días
12.6	TCA-06, Ed. Mezclas I	3 días
12.7	TCA-07, Ed. Mezclas II	3 días
12.8	TCA-08, Caseta de Vigilancia no. 2	3 días
12.9	TCA-09, Almacén de Materia Prima	3 días
12.10	TCA-10, Planta 3	3 días
12.11	TCA-11, Almacén de Residuos Peligrosos II	3 días
12.12	TCA-12, Planta 4	3 días
13	ETIQUETADO DE CABLEADO DE TCA's Y TDA's	12 días
13.1	TCA-01, Planta 1	1 día
13.2	TCA-02, Área de Carro - Tanques	1 día
13.3	TCA-03, Almacén de Residuos Peligrosos I	1 día

Handwritten signature and initials on the right margin.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

	13.4	TCA-04, Almacén de Producto Terminado	1 día
	13.5	TCA-05, Ed. Cosmética-Industrial-Centro de Formación y Desarrollo	1 día
	13.6	TCA-06, Ed. Mezclas I	1 día
	13.7	TCA-07, Ed. Mezclas II	1 día
	13.8	TCA-08, Caseta de Vigilancia no. 2	1 día
	13.9	TCA-09, Almacén de Materia Prima	1 día
	13.10	TCA-10, Planta 3	1 día
	13.11	TCA-11, Almacén de Residuos Peligrosos II	1 día
	13.12	TCA-12, Planta 4	1 día
	Cierre	14	Cierre
14.1		Revisión de seguridad de pre-arranque	5 días
14.2		Entrega al usuario	5 días
14.3		Cierre Administrativo	10 días

- IV. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

- V. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que genero la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.

Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de Mejoramiento al Sistema de Alarmas, lo anterior ayudara a mejorar la respuesta a emergencias.

TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto, no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo antes expuesto podemos concluir que el proyecto denominado "Mejoramiento al Sistema de Alarmas" encuadra en el artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, ubicadas en la Carretera México-Querétaro Km 182, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., actualmente cuentan con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 de septiembre de 2020; sin embargo, las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización. Por otra parte, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas modificaciones se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, estas consisten en el mejoramiento al sistema de alarma.



Handwritten marks on the right margin, including a large '7' and other illegible scribbles.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° último párrafo del inciso K), 6° fracciones I, II y III del REIA; 2° fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE ALARMAS"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 18 de enero de 2022 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 11 de enero de 2022, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.



Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0344/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2022

SEXTO.- Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

C.c.p. Archivo

C. c. e. p. **M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

22/DD-0068/01/22
22QE2019/D065
PAI/LSY/HGA/O/ALG